fenitrotion

Nombre (Inglés): Fenitrothion

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 122-14-5
- **Nº C.E./EINECS:** 204-524-2
- **Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT):** 0622

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C9H12NO5PS
- **Sinónimos:** tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-4-nitro-m-tolilo, fenitrotion (ISO)

USOS

insecticida, pesticida, plaguicida

⚠ **Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud**

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS07

Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)



GHS09

Peligroso para el medio ambiente acuático

Palabra de advertencia: **Atención**

Frases H

H302 : Nocivo en caso de ingestión.

Tox. ag. (Cat. 4 *) : Toxicidad aguda

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H410 : Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Acuático crónico. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

Riesgos específicos para la salud

Disruptores endocrinos

Sustancias con actividad de disrupción endocrina

NIVEL DISRUPTOR

NS, UE2, OSF

Neurotóxicos

Sustancias con efectos neurotóxicos

EFECTO NEUROTÓXICO

COLINÉRGICO

NIVEL

2

FUENTE

14

Valores Límite Biológicos (VLB)

Valores límite biológicos (VLB) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Son valores de referencia para la evaluación del riesgo de los agentes químicos mediante la medición de los mismos o sus metabolitos en matrices biológicas (sangre, orina, aire exhalado) de los trabajadores expuestos.

VALORES LÍMITE BIOLÓGICOS

Indicador biológico	VLB	Momento de muestreo	Notas
Colinesterasa eritrocitaria	Reduccisn de la actividad al 70% del valor basal i	Discrecional (7)	F, I, S

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Biocidas Prohibidas

Sustancias activas cuya aprobación para uso biocida ha sido denegada o no renovada en el marco del Reglamento (UE) nº 528/2012 sobre biocidas. No pueden comercializarse ni utilizarse como sustancias activas en productos biocidas en la Unión Europea.

FUENTE

Reglamento (CE) 1048/2005

EXENCIONES

2006/09/01

EXENCIONES

Biocidas para higiene veterinaria, Conservantes de madera, Insecticidas y acaricidas